

ADMINISTRACION LOCAL

25013

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente al concurso para provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Menorca, con capitalidad en Mahón.

Esta excelentísima Diputación Provincial de Baleares convoca concurso para provisión en propiedad de la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Menorca, con capitalidad en Mahón, de conformidad con el artículo 60.2 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Su demarcación comprende los municipios de Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mahón, Mercadal, San Luis y Villacarlos.

La vacante corresponde y se cubre entre funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, sin consumir turno, por provenir de traslado a otra zona distinta de la provincia del funcionario que la cubría, pudiendo concursarla los funcionarios mayores de edad, que se encuentren en situación activa o en excedencia especial, en alguno de los Cuerpos de la Administración siguientes, siempre que cuenten con cuatro años al menos al servicio del Ministerio de Hacienda:

Escala Técnico Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda, de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado; Intendentes al servicio de Hacienda; Inspectores Técnicos Fiscales del Estado; Abogados del Estado; Contadores del Estado; Inspectores diplomados de los Tributos; General Técnico; General Administrativo y General Auxiliar de la Administración Civil del Estado; Técnico de Aduanas y Administrativo de Aduanas, que además de los años fijados se encuentren en situación activa en dicho Departamento en el momento de producirse la vacante y en la fecha del anuncio del concurso.

Hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda, o tener reconocida dicha aptitud, conforme a la prevención sexta del artículo 26 del Estatuto Orgánico, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre.

Los demás funcionarios indicados en el número segundo del artículo 59 que no posean el diploma de aptitud.

Pueden concursar también los funcionarios administrativos provinciales idóneos para el cometido recaudatorio, que se encuentren en situación activa, mayores de edad, que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Corporación Provincial de Baleares, cualquiera que sea su categoría administrativa o en situación de excedencia por desempeñar cargo de Recaudador interino por designación de esta excelentísima Diputación.

El promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1973-74 es de 36.572.950 pesetas.

Categoría: Segunda.

Premios y participaciones:

1. Respecto a valores cargados por la Tesorería de Hacienda:

1.1. En período de recaudación voluntaria:

Por recibos del Estado y de la Seguridad Social Agraria el 0,47 por 100, que se transformará en el 0,65 por 100, siempre que la recaudación obtenida en dicho período por los valores-recibo cargados en voluntario por la Tesorería de Hacienda durante cada ejercicio; o sea, en la cuantía con que los cargos figuren en las correspondientes cuentas de gestión, alcance, mantenga o supere el 80 por 100 el Recaudador no haya incurrido en faltas graves o muy graves y no queden valores pendientes, tanto en recibo como en certificaciones de descubierto, anteriores a los cargados en los tres últimos años. Por recibos de otros Organismos (Libro Español), el 4 por 100.

1.2. En período de recaudación voluntaria con prórroga:

Por recibos del Estado, la mitad de la participación que corresponda a la Diputación, que es el 2,50 por 100, o sea, el 1,25 por 100 para el Recaudador. Por recibos de la Seguridad Social Agraria y de otros Organismos (Libro Español), la totalidad de la participación de la Diputación, o sea, el 2,50 por 100.

1.3. En período de recaudación ejecutiva:

Por recibos del Estado, la mitad de la participación de la Diputación, que es el 15 por 100, o sea, el 7,50 por 100. Por recibos de la Seguridad Social Agraria y de otros Organismos (Libro Español), la totalidad de una participación de la Diputación, o sea, el 15 por 100. Por certificaciones de descubierto del Estado, la mitad de la participación de la Diputación, que es el 15 por 100, o sea, el 7,50 por 100. Por certificaciones de descubierto de otros Organismos, la totalidad de la participación de la Diputación, o sea, el 15 por 100.

1.4. Recompensas especiales:

Si la recaudación en período voluntario alcanzara, mantuviera o superara el 95 por 100 del cargo, se reconoce al Recaudador un premio especial, equivalente al 60 por 100 de lo que el

Estado abone a la Corporación, conforme al artículo 78 del Estatuto Orgánico.

Con independencia de la recompensa anterior, y para premiar la gestión del Recaudador, se establece otra del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas por el artículo 79 del mismo cuerpo legal.

2. Respecto a otros valores, cargados por la Diputación, los premios y participaciones en voluntaria sin prórroga, voluntaria con prórroga y ejecutiva son, respectivamente:

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, el 2 por 100, el 4,50 por 100 y el 12 por 100.

De las plagas del campo, el 5 por 100 en voluntaria.

De exacciones provinciales, el 3,50 por 100, el 2,50 por 100 y el 10 por 100.

Cuantía de la fianza.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 93, en relación con el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, la fianza individual se fija en la cantidad de 1.828.647 pesetas. Esta se prestará, de acuerdo con el texto legal antes indicado, en la forma siguiente:

Un tercio de la fianza en metálico o títulos de la deuda pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial y en el Registro de la misma, en horas de nueve a catorce, dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en las mismas que queda obligado el concursante a la aceptación íntegra del contenido de las bases.

El nombramiento de Recaudador efectuado por esta excelentísima Corporación podrá ser recurrido ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo y forma que determina el artículo 65.1 del mencionado Estatuto.

La falta de toma de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque (artículo 67 del Estatuto Orgánico).

El anuncio íntegro de esta convocatoria aparece inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», número 17.011, correspondiente al día 28 de octubre de 1975.

Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1975.—El Presidente.—8.283-E.

25014

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se anuncia oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Técnico de Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 253, de fecha 4 de noviembre actual, se publican las bases para cubrir en propiedad, por oposición, una plaza de Oficial Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Diputación, dotada con el sueldo base correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar, incentivos, complementos y gratificaciones que procedan por imperativo legal o reglamentario o acuerdos de esta excelentísima Corporación Provincial.

Las instancias habrán de presentarse ante este Organismo, en horas de oficina, y durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse a las mismas justificaciones de haber ingresado los derechos de examen, bien directamente en la Secretaría General de la Diputación o en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los ejercicios a realizar, así como los temas sobre los cuales se ha de llevar a cabo la oposición, se detallan en el «Boletín Oficial» de la provincia anteriormente reseñado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pontevedra, 8 de noviembre de 1975.—El Secretario, Pascual Rosón.—El Presidente, José Luis Peláez.—8.310-E.

25015

RESOLUCION del Ayuntamiento de El Bosque referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de la Secretaría de esta Corporación.

La convocatoria de la oposición se publica íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 251, del día 3 de noviembre en curso, en donde se halla inserto el programa para los distintos ejercicios de que consta la oposición.

La plaza se halla dotada con el emolumento correspondiente al coeficiente 1.7, determinado en el Decreto 2058/1973, de 17 de agosto; dos pagas extraordinarias; ayuda familiar, y demás emolumentos que pudieran corresponderle o los que en un futuro se establezcan para esta clase de cargo por disposición legal.